

**APRUEBA CONVENIO
MANDATO GORE - DIRECCIÓN REGIONAL
DE ARQUITECTURA - MOP**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1794

SANTIAGO, 29 AGO 2014

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el artículo 16 de la Ley N° 18.091 sobre Alternativas para Encomendar la Ejecución de Proyectos de Inversión; el artículo 19 bis del D.L. N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; el D.S. N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del referido Ministerio; la Circular N° 33, de 13 de Julio de 2009 del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N° 1324 de 27 de agosto de 2013, que aprueba el convenio internacional suscrito entre el Gobierno Regional y la Agencia de Cooperación Internacional; Memorando N° 035/2014 de la Jefa de la Unidad de Asuntos Internacionales; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1° Que, este Organismo Regional requiere contratar la ejecución del proyecto denominado **“REPARACIÓN DE FACHADA DEL MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO (MAC) QUINTA NORMAL”** (Aprobado por el Consejo de Monumentos Nacionales con el nombre de **“Reparación de Puertas y Ventanas MAC Quinta Normal”**).

2° Que, de acuerdo con el convenio internacional suscrito con fecha 02 de agosto de 2013, entre el Gobierno Regional y la Agencia de Cooperación Internacional, ésta transfirió al primero el importe necesario para pagar la ejecución del proyectos antes individualizado, y la entidad más capacitada para efectuar la ejecución del proyecto es la Dirección Regional Metropolitana de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** el Convenio Mandato celebrado con fecha 5 de julio de 2014 entre el Gobierno Regional y la Dirección Regional Metropolitana de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para la ejecución del proyecto denominado **“REPARACIÓN DE FACHADA DEL MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO (MAC) QUINTA NORMAL”** (Aprobado por el Consejo de Monumentos Nacionales con el nombre de **“Reparación de Puertas y Ventanas MAC Quinta Normal”**), cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 5 de julio de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N° 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados

para estos efectos en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, por una parte; y por la otra, **DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**, RUT N° 61.202.000-0, en adelante la Unidad Técnica, representada por su Director Regional, don **GUILLERMO GUZMÁN FILIPPI**, ambos con domicilio en calle Bombero Salas N° 1351, 3° Piso, de la comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución de la iniciativa de inversión denominada **“REPARACIÓN DE FACHADA DEL MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO (MAC) QUINTA NORMAL” (Aprobado por el Consejo de Monumentos Nacionales con el nombre de “Reparación de Puertas y Ventanas MAC Quinta Normal”)**.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos, normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: Conforme al convenio interinstitucional celebrado entre el Gobierno Regional y la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, el proyecto tiene por objeto poner en valor, a través de su imagen exterior, el edificio que acoge actualmente al Museo de Arte Contemporáneo (MAC) Quinta Normal, declarado Monumento Nacional en la categoría de inmueble de Conservación Histórica y que corresponde a la etapa final del proyecto de reparación del citado museo, que comprende la recuperación de las puertas y ventanas de las cuatro fachadas del edificio (Norte, Sur, Oriente y Poniente).

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos de que dispone (transferidos por AGCI) y que deberán destinarse exclusivamente a la financiación de los ítems señalados en el Anexo: “Listado de Partidas Oficial Proporcionado por el Museo de Arte Contemporáneo: Reparaciones Ventanas y Otras Obras”, que corresponde al Anexo aprobado por el Consejo de Monumentos Nacionales “Especificaciones técnicas: de reparaciones de puertas y ventanas deterioradas e intervenidas, la reposición de desprendimientos en estucos, pinturas de vidrios y la liberación de intervenciones posteriores en vanos y rejas de protección de modo de volver a la condición preexistente” y que corresponde al Detalle Presupuestario del Proyecto, que se entienden formar parte integrante y esencial del mismo; La obras ejecutadas no podrán exceder del presupuesto del proyecto, transferido al Gobierno Regional para su administración financiera y que asciende en moneda nacional \$111.121.644 (ciento once millones ciento veintiún mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos).

b) Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.

c) Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de la Mandataria, conforme al desglose y a los montos considerados en el proyecto, con un máximo de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), que se descontará del monto total asignado al proyecto;

La Unidad Técnica deberá otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por la recepción de dichos gastos en cada oportunidad, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la mandataria deberá entregar un informe mensual de rendición de cuentas, y restituir los fondos no rendidos o no ejecutados, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente convenio mandato conforme a las instrucciones que imparta el Gobierno Regional en su oportunidad

La Unidad Técnica deberá conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos, debiendo presentarlos oportunamente. En el caso de ser requerido por el Mandante o el Organismo Contralor.

CUARTO: Son facultades del mandante:



- a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
- b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra b).
- c) Disponer que se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
- d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

QUINTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de que se trata. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a las aprobadas por el Consejo de Monumentos Nacionales en referencia con el proyecto, y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

- a) Remitir copia de las Bases Administrativas (bases generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio;
- b) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación, al día siguiente de su realización;
- d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
- f) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

SEXTO: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

- a) **Informar** acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la Unidad Regional de Asuntos Internacionales del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.
- b) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

- c) **Remitir, mensualmente**, a este **Gobierno Regional los estados de pago** conforme al avance del proyecto, **a más tardar el día 25 de cada mes**, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.
- d) **Designar un Inspector Técnico** o fiscal en su caso, para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización

técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

e) **Informar, oportunamente al Gobierno Regional** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.

f) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con **la imagen corporativa del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, como responsable financiero y de la **Dirección Regional Metropolitana de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas**, como Unidad Técnica. Deberá, además, quedar siempre establecida la contribución del **“Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México”**.

g) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.

h) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.

i) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos.

j) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

SÉPTIMO: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir. Comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas

OCTAVO: Los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario adoptar:

- 1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago al Sr. Intendente;
- 2.- **Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana**, calle Bandera N° 46, Santiago, RUT. N° 61.923.200-3;
- 3.- **Resumen de estado de pago**, con firma del funcionario Inspector y visación de la Unidad Técnica, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.
- 4.- **Detalle del estado de pago**, igualmente suscrito por el funcionario Inspector, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.
- 5.- **Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original**, sí corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.
- 6.- Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, **copia del contrato** celebrado con el contratista, si no se hubiese acompañado con anterioridad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes, en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

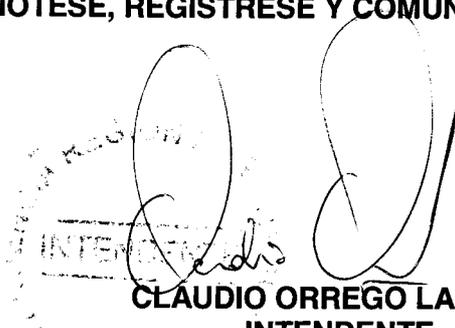
Personerías: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional de la Región Metropolitana de Santiago, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del

Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la del don Guillermo Guzmán Filippi, para Representar a la Dirección Regional de Arquitectura Metropolitana, en Decreto Exento N° 367 de 4 de abril de 2014, del Ministerio de Obras Públicas.

Firmas: Guillermo Guzmán Filippi/ Director/ Dirección Regional de Arquitectura, MOP// Claudio Orrego Larrain/ Intendente/ Región Metropolitana de Santiago//.

2.- IMPÚTESE el gasto que irroge la ejecución del presente mandato, a la cuenta corriente N° 9020896, de administración de fondos de este Gobierno Regional, cuenta contable 114.05.19 "Aplicación Proyecto Reparación fachada Museo de Arte Contemporáneo".

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN

INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO



JCP/RZE/MRT/FCR/SGA

Distribución:

- Unidad Técnica
- Dpto. Jurídico
- Unidad Regional de Asuntos Internacionales
- División de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes



CONVENIO MANDATO

En Santiago de Chile, a 5 de julio de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N° 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, por una parte; y por la otra, **DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, RUT N° 61.202.000-0, en adelante la Unidad Técnica, representada por su Director Regional, don **GUILLERMO GUZMÁN FILIPPI**, ambos con domicilio en calle Bombero Salas N° 1351, 3° Piso, de la comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución de la iniciativa de inversión denominada **“REPARACIÓN DE FACHADA DEL MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO (MAC) QUINTA NORMAL” (Aprobado por el Consejo de Monumentos Nacionales con el nombre de “Reparación de Puertas y Ventanas MAC Quinta Normal”)**.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos, normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: Conforme al convenio interinstitucional celebrado entre el Gobierno Regional y la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, el proyecto tiene por objeto poner en valor, a través de su imagen exterior, el edificio que acoge actualmente al Museo de Arte Contemporáneo (MAC) Quinta Normal, declarado Monumento Nacional en la categoría de inmueble de Conservación Histórica y que corresponde a la etapa final del proyecto de reparación del citado museo, que comprende la recuperación de las puertas y ventanas de las cuatro fachadas del edificio (Norte, Sur, Oriente y Poniente).

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos de que dispone (transferidos por AGCI) y que deberán destinarse exclusivamente a la financiación de los ítems señalados en el Anexo: “Listado de Partidas Oficial Proporcionado por el Museo de Arte Contemporáneo: Reparaciones Ventanas y Otras Obras”, que corresponde al Anexo aprobado por el Consejo de Monumentos Nacionales “Especificaciones técnicas: de reparaciones de puertas y ventanas deterioradas e intervenidas, la reposición de desprendimientos en estucos, pinturas de vidrios y la liberación de intervenciones posteriores en vanos y rejas de protección de modo de volver a la condición preexistente” y que corresponde al Detalle Presupuestario del Proyecto, que se entienden formar parte integrante y esencial del mismo; La obras ejecutadas no podrán exceder del presupuesto del proyecto, transferido al Gobierno Regional para su administración financiera y que asciende en moneda nacional \$111.121.644 (ciento once millones ciento veintiún mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos).

b) Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.



c) Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de la Mandataria, conforme al desglose y a los montos considerados en el proyecto, con un máximo de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), que se descontará del monto total asignado al proyecto;

La Unidad Técnica deberá otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por la recepción de dichos gastos en cada oportunidad, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la mandataria deberá entregar un informe mensual de rendición de cuentas, y restituir los fondos no rendidos o no ejecutados, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente convenio mandato conforme a las instrucciones que imparta el Gobierno Regional en su oportunidad

La Unidad Técnica deberá conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos, debiendo presentarlos oportunamente. En el caso de ser requerido por el Mandante o el Organismo Contralor.

CUARTO: Son facultades del mandante:

- a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
- b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra b).
- c) Disponer que se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
- d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

QUINTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de que se trata. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a las aprobadas por el Consejo de Monumentos Nacionales en referencia con el proyecto, y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

- a) Remitir copia de las Bases Administrativas (bases generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio;
- b) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación, al día siguiente de su realización;
- d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;

f) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

SEXTO: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

a) **Informar** acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la Unidad Regional de Asuntos Internacionales del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.

b) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

c) **Remitir, mensualmente, a este Gobierno Regional los estados de pago** conforme al avance del proyecto, **a más tardar el día 25 de cada mes**, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.

d) **Designar un Inspector Técnico** o fiscal en su caso, para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

e) **Informar, oportunamente al Gobierno Regional** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.

f) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con **la imagen corporativa del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, como responsable financiero y de la **Dirección Regional Metropolitana de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas**, como Unidad Técnica. Deberá, además, quedar siempre establecida la contribución del **"Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México"**.

g) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.

h) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.

i) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos.

j) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

SÉPTIMO: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir. Comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas

OCTAVO: Los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario adoptar:

- 1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago al Sr. Intendente;
- 2.- **Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana**, calle Bandera N° 46, Santiago, RUT. N° 61.923.200-3;
- 3.- **Resumen de estado de pago**, con firma del funcionario Inspector y visación de la Unidad Técnica, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.
- 4.- **Detalle del estado de pago**, igualmente suscrito por el funcionario Inspector, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.
- 5.- **Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original**, si corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.
- 6.- Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, **copia del contrato** celebrado con el contratista, si no se hubiese acompañado con anterioridad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes, en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

Personerías: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional de la Región Metropolitana de Santiago, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la del don Guillermo Guzmán Filippi, para Representar a la Dirección Regional de Arquitectura Metropolitana, en Decreto Exento N° 367 de 4 de abril de 2014, del Ministerio de Obras Públicas.

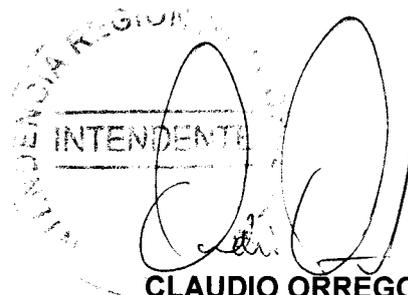


Guillermo Guzmán Filippi

GUILLERMO GUZMÁN FILIPPI
DIRECTOR
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
ARQUITECTURA-MOP

JCP/RZE/FCR/SGA/MDLRD

Am



Claudio Orrego Larraín

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Fondos en Administración

CTA. CTE. 9020896

Santiago, 22 de Agosto de 2014

1° De acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley 19.175 sobre de Gobiernos Regionales, Capítulo II, Funciones y Atribuciones del Gobierno Regional, Art. 16 letras: g) Participar en acciones de cooperación internacional en la región, dentro de los marcos establecidos por los tratados y convenios que el Gobierno de Chile celebre al efecto y en conformidad a los procedimientos regulados en la legislación respectiva.

2° Considerando que los fondos recibidos en este Gobierno Regional Metropolitano, a propósito de convenio firmado entre este Gobierno Regional Metropolitano y la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI), sancionado por Resolución Exenta N°1324 de fecha 27/08/2013 los cuales son ejecutados bajo la modalidad de administración de fondos de terceros, que por disposición legal no se incorporan al presupuesto de este Gobierno Regional Metropolitano.

3° Considerando la facultad que tiene esta Jefatura, se emite certificado de disponibilidad de fondos, requerido por el Departamento Jurídico de este Gobierno Regional, para ser anexado a resolución que aprueba convenio mandato suscrito con la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para la ejecución de proyecto.

CERTIFICO:

Qué, los fondos destinados al financiamiento del proyecto denominado “Reparación de Fachada del Museo de Arte Contemporáneo (MAC), Quinta Normal (Puertas y Ventanas)”, ascienden a la suma de \$111.121.644, los que se encuentran disponibles en la cuenta corriente N° 9020896 denominada “Administración de Fondos”, y cuya imputación se detalla a continuación:

Cuenta Contable 214.05.19 “Adm. Proy. Reparación Fachada Museo de Arte Contemporáneo”

Cuenta Contable 114.05.19 “Aplicación Proy. Reparación Fachada Museo de Arte Contemporáneo”

Saluda atentamente



VICTOR MORALES CIFUENTES
JEFE DEPARTAMENTO DE FINANZAS

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO



AVN/NNV